

12. APROXIMACIÓN A LA HISTORIA DE LA AGRICULTURA EN EXTREMADURA (II). DE LA RECONQUISTA A LOS AUSTRIAS

*José Antonio Hernández Martínez
Francisco Pulido García*

1. LA ÉPOCA MEDIEVAL TRAS LA RECONQUISTA

1.1. El proceso repoblador

La reconquista del territorio que, desde las demarcaciones provinciales de 1833 constituye Extremadura, empezó con la conquista definitiva de Coria por el rey Alfonso VII en 1142, y terminó con la de Montemolín en 1248, durante el reinado de Fernando III el Santo. Extremadura nace con la Reconquista, pues su nombre, sus dimensiones (con pocas modificaciones) y la estructura socio-económica que determinará su posterior evolución, proceden de esa época, aunque será realmente a partir del siglo XV cuando el nombre de Extremadura designe exclusivamente a nuestra región.

Para comprender la trascendencia de la forma en que se repobló el territorio de Extremadura hay que remontarse a las primeras fases de la Reconquista, en las que, debido a la fuerte densidad de población que existía en las zonas montañosas del norte peninsular, los campesinos colonizaban la tierra, bien por su propia iniciativa o por la del rey, obispo, etc., siendo en última instancia el rey quien reconocía tales asentamientos. Este proceder, denominado «*presura*», limitaba el poder y la jurisdicción del señor sobre la tierra y se tradujo en un menor número de siervos de la gleba y en un gran número de enfiteutas¹ que gozaban de libertad personal de movimiento, así como de pequeños propietarios libres agrupados en comunidades también libres (Naredo, 1974).

1. Persona que tiene la cesión perpetua o por un largo período del dominio útil de la tierra, mediante el pago anual de un canon.

Sin embargo, a medida que avanzó la Reconquista, la expansión hacia el sur de los reinos cristianos agotó el potencial demográfico (que había permitido la cumplida colonización del valle del Duero), y condujo a que desapareciera la vieja «presura» y a que las nuevas tierras conquistadas se repartieran en forma de latifundios entre las Órdenes Militares y la nobleza castellana. Esto condicionó la forma de repoblar las tierras reconquistadas de las cuencas del Tajo y del Guadiana, configurando una distribución territorial que está en el origen de las grandes propiedades latifundistas de Extremadura, muy diferente del minifundismo predominante al norte del Duero.

En general, puede afirmarse que la situación en Extremadura durante la Baja Edad Media fue muy conflictiva, siendo los focos que explican tal inestabilidad los siguientes: a) Las tensiones fronterizas con Portugal, que se anexionó Badajoz en 1169, la perdió poco después, y la reivindicó durante los siglos XIII, XIV y XV, provocando permanentes conflictos; b) La repoblación del territorio, que fue realizada en gran medida por las Órdenes Militares de Alcántara, Santiago y el Temple, entrando en conflicto con los intereses de los concejos municipales; y c) Los conflictos permanentes entre agricultores y ganaderos, unos por cercar las tierras para su cultivo y otros por tenerlas libres para su aprovechamiento ganadero.

La ordenación jurisdiccional de Extremadura presenta a fines del siglo XIII un predominio claro del *maestrazgo*² respecto a las tierras de *realengo*³. En la provincia de Cáceres se concentran los más importantes concejos realengos: Plasencia, Trujillo, Cáceres y Coria. Por su parte, en el valle del Guadiana y más al sur, las tres cuartas partes de la superficie total del territorio están en posesión de la Órdenes Militares, exceptuando las villas de Medellín y Badajoz.

La economía agropecuaria extremeña del siglo XIII se basa en la complementariedad entre agricultura y ganadería, pero con superioridad de esta última. Predominan los grandes espacios sin roturar y la escasa población, que deja al campo sin trabajar, con lo que se produce un dominio del bosque de encinas y alcornocos y del sotobosque. La región presenta de norte a sur un panorama dispar. Al norte del río de Tajo la intervención del hombre fue escasa y centrada en las proximidades de los núcleos de población. En la vega de Coria la actividad fundamental fue la agrícola y la ganadería ocupó un papel secundario. A mitad del siglo XIII, se desarrolló la práctica agrícola en los valles del río Árrago y de la rivera de Gata. Igualmente se comienza poblando el valle del Jerte y La Vera. Por el contrario, los *alfoces*⁴ de Trujillo y Cáceres estaban poco poblados.

A principios del siglo XIV se acelera el proceso de inmigración a Extremadura por parte de repobladores llegados de Castilla y León. Se observa un desarrollo demográfico evidente y una ocupación menos selectiva del territorio, que posibilitaron una mayor heterogeneidad económica al desarrollarse, de forma simultánea, las comarcas de

2. Dominio territorial o señorío del maestro de una Orden Militar.
3. Territorios cuya jurisdicción correspondía a la Corona.
4. Arrabal, término o pago de algún distrito, o que depende de él.

dedicación ganadera y las agrarias (Clemente y Montaña, 2000). La penillanura trujillano-cacereña, los extremos placentinos, La Serena y Los Montes, antes desiertas, se van poblando, cultivándose sus tierras y consolidándose la ganadería. En el valle del Guadiana, sus posibilidades agrarias confirman la aparición de un mayor número de aldeas y poblaciones en las comarcas de Los Barros y Mérida, siendo menor el crecimiento en Badajoz por los conflictos fronterizos citados.

A mediados del siglo XIV los reinos hispánicos se encuentran sumidos en una gran crisis, que afecta de modo diverso: desde la epidemia de peste negra y el hambre, hasta la agudización de las luchas sociales. La epidemia de mediados del siglo XIV vació los campos, quedando muchas tierras sin cultivar, favoreciendo a aquellas economías que se basaban en la ganadería lanar. Muchas tierras quedaron abandonadas por el despoblamiento, debido a la huida o a la muerte causada por la peste. Según afirma Valdeón (1982), fueron compradas por nobles o caballeros de la villa, pasaron al concejo o, simplemente, se adhesionaron. Tal fue el caso de los términos de Badajoz, Mérida, Villalba de los Barros, etc. Además, la falta de mano de obra acarreó el encarecimiento de los precios y la subida de los salarios.

En términos generales, la producción agrícola extremeña de los siglos XIII y XIV estuvo encaminada al consumo local de los centros urbanos, a los que no siempre prestaron suficiente abastecimiento. El objetivo básico del autoabastecimiento provoca una estricta regulación del comercio. Esto se ve confirmado por las ordenanzas emitidas por el Monasterio de Guadalupe contra el acaparamiento, venta y exportación de productos, en especial cereales y vino. Debido a la gran deficiencia de cereal existente en La Puebla de Guadalupe durante la Baja Edad Media, quedó prohibida la venta de trigo, cebada, centeno o pan cocido, si no era para consumo propio. Los caminantes únicamente podían llevar tres panes. En el caso del vino, la situación no era muy diferente, a pesar de ser un producto excedentario. Su venta para la exportación se permitía en pequeñas cantidades. En todo caso, este comercio quedaba supeditado a que La Puebla quedara bien surtida, sin peligro de escasez y siempre que fuera autorizado por el prior o mayordomo (Gamino, 2000).

1.2. Régimen de propiedad de la tierra

La estructura de propiedad de la tierra condicionará a una sociedad extremeña absolutamente jerarquizada bajo unas relaciones de carácter feudal. Una visión muy esquemática nos presenta a la Corona como propietaria de un gran número de tierras, que va donando o cediendo por razones diversas a particulares e instituciones que se convierten en grandes terratenientes: Órdenes Militares, Instituciones Eclesiásticas y señoríos laicos. Otro grupo social en los concejos de frontera fue el de los caballeros villanos, grupos de caballeros llegados de Castilla y León, o campesinos enriquecidos que ascienden a la caballería militar como fuerza de defensa fronteriza. En la base de la pirámide se encontraban el campesinado medio, los pequeños propietarios de parcelas y, aún más abajo, los jornaleros no propietarios, peones asalariados ligados contractual-

mente a los grupos privilegiados que trabajaban por un salario diario y que podían ser propietarios de una yunta de bueyes o, si no era así, ofrecían únicamente la fuerza de su trabajo (Martín y García, 1985). Las causas de la aparición de estos jornaleros sin tierra hay que buscarlas, además de en la emigración hacia el sur, en el hecho de que las tierras comunales en que muchos agricultores emigrados se instalaron fueron después invadidas por los rebaños, viéndose obligados a ofrecer su trabajo como asalariados a los señores.

Si al inicio del período repoblador las grandes beneficiadas fueron las Órdenes Militares y Religiosas, a lo largo de los siglos XIV y XV la nobleza es el estamento acaparador de los bienes raíces. A través de la donación real o de la adquisición de tierras de cultivo y de zonas adhesadas por procedimientos turbios, se consolidan los grandes patrimonios individuales de los señoríos laicos. Frecuentemente, el poder señorial acaba apropiándose de parte de bienes comunales, cambiando límites o adjudicándose el aprovechamiento de montes, pastos, etc. (Sosa, 1980). Junto con estos extensos patrimonios particulares coexisten los bienes propios de los concejos, que pueden ser arrendados por los municipios a particulares y sus rentas reinvertidas en obras públicas. Otro modelo patrimonial lo constituían los bienes comunales, controlados por los concejos, pero cuyos derechos de explotación eran extensibles, de modo gratuito, a todos los vecinos. Finalmente, destaca la existencia de las tierras de baldíos, de menor calidad y de propiedad de la Corona, si bien estaban bajo el control de los municipios, que las explotaban de forma comunal, en tanto no fueran reclamadas por la propia Corona.

En relación con la usurpación por la nobleza de los bienes propios de los concejos, baldíos y tierras comunales de aprovechamiento colectivo, hay que señalar que algunas ciudades, como Cáceres o Trujillo, se resistieron a transformarse en señoríos nobiliarios, tal vez movidas por la aristocracia local que reacciona por miedo a la pérdida de sus derechos a rentas, tributos y beneficios que les reportaba la explotación de los bienes comunales. La Corona, con el ánimo de proteger a los municipios del poder creciente de la nobleza, otorgó un buen número de fueros que regularon los derechos municipales (Ubieto, 1991). Por su parte, el afán de facilitar el asentamiento de la población repobladora en sus dominios animó a las Órdenes y a los señores a regular el derecho de los campesinos, tanto de acceso como de explotación de la tierra. Así, los fueros establecían el ordenamiento jurídico como marco de relación entre propietarios y campesinos. A través de estos fueros, quedaban regulados derechos tales como "la libertad de residencia, la inviolabilidad del domicilio, la libre disposición de los bienes, la posesión y el aprovechamiento de montes, prados, bosques y aguas, y la explotación de servicios que eran monopolio del señor" (Sosa, 1980).

Sin embargo, las franquicias recogidas en los fueros, que regulaban derechos y exenciones, afectaron más a la burguesía y a las clases medias, tales como artesanos y otros gremios o pequeños propietarios de tierras de labor. No solían afectar a los labradores, yunteros o braceros que se ocupaban de las labores del campo (Cardalliaguet, 1993). En muchos casos se trata de un sistema de explotación que resulta bastante pecu-

liar. Así, en una misma propiedad o arrendamiento, o incluso en los casos de los adehesamientos cedidos por la Corona a los concejos, cuyo aprovechamiento era comunal, cabe diferenciar los derechos de “suelo” y de “vuelo”. De este modo, la productividad anual quedaba separada en dos semestres, con un uso y disfrute distinto, según fuese su naturaleza. Frecuentemente se producía el apropiamiento ilícito por parte de algunos señores, que usurpaban inicialmente los aprovechamientos y rentas de esos terrenos. Con el transcurso del tiempo se fue convirtiendo en derecho, hasta acabar en una apropiación indebida de la tierra, lo que dio lugar a múltiples conflictos y litigios por derechos patrimoniales que acababan pasando de bienes comunales a títulos de propiedad particular.

Respecto al sistema de explotación, la dehesa constituye el modelo básico. Aunque el origen de la dehesa pudiera hallarse en la época de ocupación romana, alcanza su consolidación tras la reordenación del territorio a partir de la Reconquista. Las grandes extensiones adehesadas, de aprovechamiento múltiple agrícola, silvícola y pastoral, solían ser objeto de arrendamiento. Hasta tal punto era importante este hecho, que el arrendamiento de pastos de las dehesas constituyó, desde mediados del siglo XIV, uno de los ingresos fundamentales de la economía señorial (“de San Miguel a mayo el arrendamiento de pastos era a los ganaderos del norte del Tajo..., mientras que en primavera y verano las ocupaban los vecinos de los lugares más próximos”) (Martín y García, 1985).

Para las diferentes actividades agropecuarias, los fueros y usos regulan las figuras del “mediero”, “cuartero” o “quintero”, quienes reciben la parte correspondiente al nombre que les designa. Otro grupo de trabajadores dependientes, fundamentalmente pastores, trabaja a “diezmo de corderos y de queso” o bajo el sistema de escusa, mediante el cual el pago de su trabajo se efectúa con el derecho de mantener un número de cabezas de ganado propio junto al ganado del señor (Martín y García, 1985).

Durante los siglos XIV y XV, los problemas dinásticos de los reinos castellanos requirieron apoyos de la alta nobleza. En pago a los servicios prestados, la Corona fue cediendo a los nobles tierras, rentas y derechos, que consolidan una red de señoríos laicos nobiliarios. El primer señorío laico se configura en Alburquerque en 1218. Valdeón (1982) los califica de *estados señoriales* con una economía orientada hacia las actividades agrícolas y que obtenían de sus vasallos una *renta feudal* en forma de los más variados tributos por jurisdicción, impuestos diversos, derechos de tránsito, etc. En todo caso, las rentas de trabajo de los campesinos quedaban disminuidas por la aplicación de tributos, de entre los que destacó el diezmo, y cuyos beneficiarios fueron las instituciones eclesiásticas, los propietarios de señoríos o, incluso ambos. Por otro lado, se produjo un proceso de apropiación de montes, pastos y bienes comunales en provecho del poder señorial.

5. Los quinteros estaban obligados a iniciar su trabajo en el mes de septiembre y a contratarse para un año. Ponían la yunta de bueyes o de mulas y cultivaban las tierras cedidas en aparcería, recibiendo como salario la quinta parte de la cosecha recolectada (Martín, 2004a).

1.3. Papel de la Mesta e importancia de la ganadería trashumante ovina

Si la población de la Corona de Aragón tuvo en la agricultura la base de su economía, las Coronas de León y de Castilla fundamentaron en la ganadería su riqueza productiva. El creciente papel de la nobleza, de la Iglesia y de las Órdenes Militares, y el fenómeno de la trashumancia, implicaron a Extremadura en una economía eminentemente ganadera de pastoreo. Durante el siglo XIII, las Órdenes de Alcántara (hasta 1218 con el nombre de Orden de San Julián de Pereiro) y de Santiago y, en menor medida, la del Temple, fueron beneficiarias de terrenos por donaciones de la Corona de manos de Alfonso VIII, Alfonso IX, Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV (Valdeón, 1982).

Así pues, durante el siglo XIII se produjo un aumento de tierras adhesionadas y de pastoreo, en el que predominaron las cabañas de ovejas y cerdos, y con inferior presencia del vacuno (Clemente et al., 1997). La cría de ganado estante no comportaba la obligación de ser propietario de tierras, puesto que existía un aprovechamiento de pastos concejiles, a los que podían acceder todos los vecinos. En los casos de los pequeños propietarios más afortunados, coexistían y se complementaban con la explotación de una pequeña parcela con su propio ganado.

Las crisis demográficas provocadas por epidemias, principalmente la peste negra, que afectó notablemente a Extremadura y especialmente a Badajoz (1311), y las catastróficas cosechas repetidas a lo largo del siglo XIV, llevaron a un estancamiento de la agricultura. El empleo de técnicas muy primitivas y la escasa producción convirtieron a la ganadería lanar en el principal recurso. La producción agrícola se estructuraba en torno a las propias necesidades de autoconsumo de cada familia o, como mucho, quedaba limitada al abastecimiento del consumo local, siendo más habitual el déficit en el autoabastecimiento que la producción excedentaria.

Antes de la Reconquista ya existía en Extremadura una trashumancia de la ganadería norteña, pues a mediados del siglo XII el geógrafo árabe Edrisi refleja la presencia de grandes rebaños de ovejas en tierras extremeñas (Valdeón, 1982). Sin embargo, la trashumancia organizada y el posterior enfrentamiento entre los privilegios del mundo pecuario frente a los intereses de los labradores se desarrollaron a partir de finales del siglo XII, con numerosos pleitos entre cultivadores y propietarios ganaderos. A ello contribuyeron las medidas proteccionistas de los diferentes monarcas. Un ejemplo de los conflictos por los derechos de pasto lo tenemos en las normas y los acuerdos adoptados contra los pastores de las Órdenes Militares y los de otros concejos a su paso por tierras extremeñas. Al respecto, Martín y García (1985) señalan la obligación de los pastores de contribuir de acuerdo a las normas recogidas en los fueros de Extremadura "*...reservándose la quinta parte del ganado que pascen en tierras concejiles de Plasencia sin autorización; o dos vacas, cinco carneros o cinco cerdos cada ocho días por rebaño, en Coria*".

Sobre la creación de la Mesta, puede señalarse que durante el reinado de Alfonso X el Sabio, y concretamente en 1273, se unificaron todos los consorcios ganaderos castellanos, dando paso a diez, que posteriormente sería el "Honrado Concejo de la Mesta de los Pastores de Castilla". La principal razón que impulsó esta unificación fue la consecución de tributos sobre el ganado, que con esta fórmula de agrupación eran más sen-

cillos de recaudar que a través de los propietarios individuales. En contrapartida, los ganaderos consiguieron del rey grandes privilegios para organizar los itinerarios o cañadas por las que se tenía que desplazar el ganado trashumante (Maroto, 1998).

Las primeras ferias documentadas en Extremadura son las de Cáceres y Coria, creadas en el siglo XII, cuyas fechas de celebración son fijadas de acuerdo con un plan organizado, para evitar coincidencias y permitir el desplazamiento de los mercaderes de unas a otras (Martín, 2004b). Alfonso X concedió privilegios feriales a Badajoz y también los recibiría Mérida en el 1300 de manos de Fernando IV y Plasencia en 1326 de Alfonso XI. El papel fundamental de la actividad pecuaria en la economía extremeña queda reflejado en la aparición de fueros especiales vinculados a la ganadería, que los concejos aplican como medio de organizar las cuestiones ganaderas como, por ejemplo, el Fuero de los Ganados de Cáceres (Clemente et al., 1997).

El papel de la trashumancia y de la Mesta, como se ha señalado, fue fundamental para el campo extremeño. Los privilegios concedidos procuraban una libertad de movimientos a los rebaños que circulaban por las cañadas extremeñas y que ponían en comunicación a las dehesas de invernada en Extremadura con los agostaderos de verano en las montañas de la cuenca del Duero.

A medida que la trashumancia adquirió mayor desarrollo, en muchos lugares surgieron conflictos entre campesinos y los pastores por la invasión por parte de los rebaños de tierras comunales y de fincas privadas, o por el cercamiento de tierras de pastos abiertas tradicionalmente a los ganados trashumantes y la invasión de cañadas (Cantera, 1997). Al paso de los ganados por los caminos de los concejos o los dominios realengos o señoriales, los dueños de los rebaños iban sujetos al pago de impuestos de tránsito (portazgo) o de utilización de montes y prados privados (montazgo), de los que los grandes rebaños señoriales se vieron progresivamente eximidos, ante la protesta, creciente desde mediados del siglo XIII, de los agricultores de las áreas de tránsito de los ganados (García de Cortázar, 1974).

Así pues, la ganadería disfrutó de enormes privilegios en detrimento de la agricultura. Simultáneamente protegieron los intereses de los grandes señoríos nobiliarios que constituyeron un grupo social de mucho peso y estuvieron muy extendidos por toda Extremadura, alcanzando su punto álgido en los siglos XIV y XV. Igualmente, las Órdenes Militares, las Instituciones de la Iglesia y las oligarquías urbanas se fueron convirtiendo en terratenientes latifundistas. Estos estamentos conformaron grandes patrimonios subsistiendo no sólo de la producción derivada de las explotaciones, sino de la aplicación de rentas, tributos y obligaciones fiscales impuestas al campesino pechero⁶; verdadero eje del sistema productivo. Inicialmente obtuvieron favores y concesiones reales, como pago a servicios y, posteriormente, su extensión se fue incrementando, ya sea por compras o usurpaciones, más o menos legítimas, de tierras de particulares y concejiles e, incluso, de villas y ciudades enteras con sus correspondientes bienes comunales. El posterior adhesionamiento y arrendamiento de los mismos consolida el avance señorial,

6. Obligado a pagar o a construir con "pechos" (tributos que se pagaban al rey o al señor territorial, por razón de los bienes o haciendas).

incrementando el poder económico y social de sus propietarios, hasta el punto que provoca la intervención de la Corona para poner freno al poder acumulado por los grandes terratenientes y recuperar ciudades, devolviéndolas a los concejos. A menudo esa oposición venía encabezada por la nobleza local, en perjuicio del interés de los vecinos, que preferían someterse al señorío antes que a los abusos de la aristocracia local (Martín y García, 1985).

El punto más discutible, y que ha merecido mayores críticas, es el referente a la subordinación de la agricultura a la ganadería, concretamente a la poderosa Mesta, cuyas atribuciones fueron reforzadas con medidas extraordinarias. Dado que los terrenos de pasto estaban situados al sur del Tajo (en Extremadura, Castilla La Nueva y Andalucía), estas leyes venían a consagrar la explotación de estos territorios semicoloniales en beneficio de los ganaderos de la Vieja Castilla, situación profundamente injusta, que iba contra los deseos de promoción de estos territorios meridionales. Los resultados fueron una situación permanente de inferioridad de esos territorios (visible sobre todo en Extremadura), un estancamiento en la producción agrícola y una considerable destrucción de la riqueza forestal, pues los pastores no se limitaban a ramonear sino que, como casi siempre han hecho, quemaban el bosque para obtener más hierba (Domínguez, 1974).

Los conflictos de intereses entre los ganaderos trashumantes y los locales fueron probablemente más graves que con los agricultores. Tanto los terratenientes propietarios como los concejos habían apostado por el mantenimiento y protección de las zonas de pastizales y dehesas, puesto que el arrendamiento de las mismas y el beneficio de la venta de la lana daban razones para ello. El predominio ganadero causó no sólo perjuicios directos sobre los cultivos, sino que, indirectamente, acaparó terrenos e inversiones, haciendo más difícil el posible desarrollo agrícola.

En Extremadura, siguiendo a Sosa (1980), coexistieron dos cañadas mestefías: a) *La leonesa*, que se dirigía a los territorios occidentales de las Órdenes de Alcántara y Santiago; y b) *La segoviana*, que se dirigía a las zonas orientales de Talavera, Trujillo y La Serena. Desde mediados del siglo XIII se institucionaliza el flujo del ganado desde territorios norteños hasta Extremadura a través de la cañada real leonesa, que tomaba varias bifurcaciones (pastizales del Guadiana, la Serena, Alcántara, etc.). Montemolín era el punto de reunión y concentración de los pastores y *rabadanes*⁷ de la cañada leonesa para su asamblea anual. Por su parte, la cañada segoviana convirtió a Villanueva de La Serena en capital de la zona, con protagonismo, tanto en la conservación de los archivos del Honrado Concejo, como en la celebración de las Juntas Generales de invierno.

La anchura de las cañadas, determinada cuando atravesaban campos de cultivo, fue nuevo motivo de litigio entre agricultores y pastores. La trashumancia refleja el proceso de comercialización de la lana castellana que, con la explotación de la oveja merina, alcanza un alto nivel de calidad y cantidad. Ello no debe hacernos olvidar que también existía en las pequeñas aldeas extremeñas una economía ganadera mucho más

7. Mayores que cuidan y gobiernan todos los hatos de ganado de una cabaña, y mandan a los zagales y pastores.

modesta: la del ganado que se criaba en las tierras comunales o señoriales y cuyas deyecciones se aprovechaban para abono de los campos de cereal y, sobre todo, de los huertos. La expansión de la ganadería se explica también porque la cría de animales exigía menos mano de obra que el cultivo de los campos. La progresiva extensión de las cañadas permitió a las lanas merinas remontar desde Extremadura hasta los puertos norteños para abastecer a la gran industria flamenca.

1.4. Cultivos y otras producciones ganaderas

A pesar del predominio de la ganadería en tierras extremeñas, el valle del Guadiana y la Tierra de Barros presentaban también a comienzos del siglo XIII una mayor concentración de población, con una dedicación fundamentalmente agrícola, teniendo la ganadería un papel secundario, y quedando gran parte del ganado supeditado a las labores de tiro. El cereal y la carne serían la base de la dieta y la huerta jugaría un papel complementario en el autoabastecimiento (Clemente et al., 1997). No obstante, la abundancia de tierras sin roturar, de zonas boscosas, jarales, carrascos, escobas, etc., posibilita la presencia de jabalíes, hasta el punto de que el propio rey Alfonso VII fue agredido por uno: "*Priso el emperador Coria e fue en este año con huest sobre tierra de moros, e vino un porco montes e ferio al Emperador*" (Martín y García, 1985). También queda documentada la existencia de osos en la zona oriental de la Baja Extremadura: Sierra de Montánchez, Los Montes (Capilla y Siruela), sierras limítrofes a La Serena, Sierra de Santiago, etc. (Montaña, 2003).

Con la conquista cristiana de las tierras extremeñas, la concepción musulmana de una agricultura más intensiva evoluciona hacia una explotación más extensiva, con base fundamentalmente en la ganadería ovina ("*la reconquista fue un parte del duelo perdurable entre la oveja cristiana y el caballo árabe*", en opinión de Sánchez Albornoz). La agricultura estuvo dirigida, principalmente, a la producción de la mayor cantidad posible de cereales panificables, que constituían la base de la alimentación humana. Los principales cereales eran el trigo, el centeno, la cebada y la avena, que proporcionaban un producto de consumo también diferente. Los cereales más apropiados para cocer pan y, por tanto los predilectos, fueron el trigo y el centeno.

Junto a los cereales, el cultivo de leguminosas adquirió una importancia creciente en Extremadura, sembrándose en pequeños huertos próximos a las viviendas o, cada vez en mayor medida, entre el cereal. Las leguminosas tuvieron un destacado papel en la alimentación humana, contribuyendo a la mejora de la dieta alimenticia al aportar proteínas vegetales a los carbohidratos proporcionados por los cereales.

La expansión del viñedo fue promovida por los grandes señores laicos y por los monasterios. Con frecuencia las viñas aparecían formando parte de un cultivo asociado con olivos o higueras. Se cultivaban también nabos, cebollas, coles, ajos, etc., entre las hortalizas; y lino y esparto como plantas textiles. Entre los frutales, además de la vid y el olivo, se cultivaban manzanos, perales, nogales y castaños (Maroto, 1998).

Clemente et al. (1997) constatan la importancia del cultivo del trigo en Tierra de Barros, territorio perteneciente a la Orden de Santiago, así como la del viñedo, siendo por otra parte de gran importancia en la dieta medieval. Su actual riqueza vitivinícola pudiera tener su origen en la obligación hecha a los repobladores de plantar una *aranzada* de viñas (4.472 m²), a todos aquellos que, queriéndose acoger a los beneficios forales, se asentaban en esas tierras. El cultivo del viñedo representó un papel importante en la estructura económica de la Transierra Extremeña. Da idea de su importancia el hecho de que los procesos de plantación, cuidado, cercado, vendimia e incluso venta, quedaban recogidos en los códigos forales.

El mantenimiento de la población en centros urbanos conservó la producción hortofrutícola heredada de la presencia árabe. Los huertos, en explotaciones de pequeñas parcelas vinculadas a la unidad familiar y al autoconsumo, se localizaron en torno a las poblaciones y a las corrientes de agua en las vegas de los ríos. Su producción fundamental fue de hortalizas y frutales. La proximidad de la vivienda facilitaba el traslado a los huertos del abono producto de la vida doméstica, así como el trabajo en ellos de las mujeres. En los núcleos de Coria, Badajoz, Cáceres, Montemolín, Fuente del Maestre, Los Santos de Maimona, etc., queda constatada la producción de frutales y olivos.

Igualmente cercanos a la población se encontraban los ejidos (terrenos de aprovechamiento comunal y de gran polivalencia), que servían de alimento a la ganadería, pero que también podían acoger viñedos, huertas y zonas adehesadas y de pasto para la producción de forraje para el ganado estante. También se dedicaban pequeñas extensiones a monocultivos de cebada, gramíneas o legumbres, que requerían su cercado obligatorio para evitar conflictos. Seguidamente, algo más alejados, se situaban los campos abiertos de labor cerealística, a menudo asociado a viñedos. Las zonas de montes, pastos y aprovechamiento comunal ocuparían un espacio más alejado del anillo, quedando los espacios boscosos y montes en la zona más distante.

Además de la explotación del ganado ovino, la cría de ganado caballar conoció un progresivo desarrollo con la utilización del caballo como animal de tiro e, incipientemente, como animal de labor. Hasta entonces la principal utilidad práctica del caballo había sido la guerra. Pero el caballo era un animal caro de mantener, por lo que su expansión en Extremadura fue muy lenta, dependiendo del desarrollo del cultivo de la avena. Conviene recordar respecto al uso del caballo, que en el siglo XI se había producido ya la sustitución del tradicional atalaje romano, que apretaba mucho el cuello del animal, por el *collar rígido de espaldilla*, que le facilitaba la respiración y la circulación de la sangre aunque arrastrara cargas muy pesadas (Cantera, 1997). Sin embargo, al ser el caballo monogástrico, requería un mayor consumo de grano, lo que condujo a una mayor expansión del cultivo de la avena como pienso. El herrado con herraduras de hierro de caballos fue una práctica usual desde el siglo XII en Extremadura, tanto para caballos como para asnos y mulas.

La cría de cerdos supuso el principal aporte proteínico en la alimentación del campesino extremeño. Asimismo, desde su progresiva cría en las pocilgas domésticas, su estiércol tuvo un importante papel en el abonado de los huertos. Al tratarse de un ani-

mal omnívoro, su explotación no resultaba excesivamente complicada, pues se alimentaban con bellotas en los bosques comunales, teniendo como hábitat principal las dehesas. El cerdo dejó de ser un animal medio asilvestrado, para quedar cada vez más reducido a la pocilga, alimentado por los desperdicios de la casa y de la granja y por los residuos de los molinos.

También tuvo una cierta importancia la explotación de gansos, gallinas y patos, que se criaban en corrales anejos a la vivienda. Igualmente, la apicultura constituyó una destacada tarea secundaria del campesinado medieval extremeño en zonas de pastos y bosques. Muchas granjas contaban con colmenas para la obtención de cera y, especialmente, de miel, que era el principal edulcorante utilizado.

En la primera mitad del siglo XIV los núcleos urbanos de Badajoz, Coria, Plasencia, Cáceres y Hervás, presentan una situación similar en cuanto a presencia de viñas, huertos, dehesas y campos de labor, extendiéndose hasta la propia ciudad (Montaña, 2003). El trigo, el centeno y la cebada, de mayor a menor relevancia, se cultivaban bajo el sistema de rotación bienal de año y vez. Las tierras en barbecho eran aprovechadas para el consumo de las rastrojeras por parte del ganado a la vez que facilitaba el abonado. El uso de un instrumental simple, poco evolucionado, así como la general escasez o ausencia de abonado permite pensar en unos rendimientos escasos.

A lo largo de la Edad Media coexistieron dos modelos básicos de arado: el arado simétrico o romano y el arado asimétrico o pesado. El arado simétrico era más ligero y manejable, y al mismo tiempo barato y fácil de construir. Sin embargo, sus inconvenientes eran también considerables, pues sólo arañaba el suelo, en lugar de abrirlo y voltearlo, de forma que, al no labrarlo en profundidad, cada cierto número de años debía procederse a un desfonde profundo con la azada, a fin de propiciar la regeneración de la tierra. Así pues, el arado simétrico resultaba útil para los suelos ligeros y pedregosos, así como para terrenos difíciles y accidentados de regiones montañosas (Cantera, 1997). En general, hay que señalar que en Extremadura el arado pesado tuvo un proceso de implantación bastante lento.

Debido a la gran escasez de abonos en la agricultura extremeña medieval, la tierra se agotaba pronto, por lo que se hacía necesario dejarla descansar temporalmente. Con el sistema de rotación bienal, o de *cultivo de año y vez*, las tierras se dividían en dos parcelas de igual o de parecido tamaño, una de las cuales se sembraba con trigo, centeno o cebada de otoño y la otra se dejaba en barbecho, alternando al año siguiente.

Ahora bien, en Extremadura era frecuente utilizar sistemas más extensivos (*cultivo al tercio, cultivo al cuarto, etc.*), consistentes en el cultivo de una parcela cada tres, cuatro o más años. La aplicación de sistemas de rotación trienal o cuatrienal de cultivos tuvo consecuencias sociales, al imponer siempre una alternancia reglamentada de cultivos. Los campesinos se veían sometidos a diversas obligaciones comunitarias, tales como el cultivo de los mismos productos, o la realización de las tareas de labranza, siembra y siega en las fechas fijadas por la comunidad, lo que reducía su libertad de decisión. Asimismo, estaba reglamentado el libre acceso de los ganados a las tierras que permanecían en barbecho, así como a aquéllas en las que se había efectuado la recolección.

2. EL REINADO DE LOS REYES CATÓLICOS

El reinado de los Reyes Católicos supuso la implantación del Estado Moderno, pero también afirmó el orden económico anteriormente establecido, terminando con la Reconquista y asegurando las propiedades territoriales de la nobleza y la Iglesia, con las ventajas económicas inherentes a las mismas. Igualmente, bajo el reinado de los Reyes Católicos, el territorio de Extremadura conocerá un período de paz que produjo un notable aumento de la población.

Sin embargo, la política social de los Reyes Católicos fue muy desfavorable para el progreso de la agricultura extremeña. En efecto, a través de sus concesiones, en el año 1500 casi la totalidad del suelo extremeño estaba en manos del estamento eclesiástico y la aristocracia urbana y cortesana, de la cual alrededor de la mitad pertenecía a los llamados "Grandes de España". Con esta política distributiva se reforzó el poderío económico de la nobleza y se consolidaron las bases del latifundismo en el agro extremeño. Por otra parte, también apoyaron decididamente la actividad de la Mesta, concediéndole excesivos privilegios (Naredo, 1974).

Entre las disposiciones de los Reyes Católicos favorables a los ganaderos destacan: la Real Cédula de 1480 que obligaba a los campesinos a abandonar las tierras que cultivaban, para dedicarlas al pastoreo; la ordenanza de 1489 por la que se rectificaba la amplitud de las cañadas o lugares de paso de los ganados; la autorización dada en 1491 por la que se permitía a los pastores cortar los arbustos para alimentar con ellos al ganado, así como a quemar los bosques para convertirlos en tierras de pasto; y, sobre todo, la ley de arriendo del suelo de 1501, por la que se autorizaba a la Mesta a mantener en arriendo indefinido las tierras que había utilizado anteriormente sin modificar las rentas y a pastorear el ganado en las dehesas en las que lo hubieran hecho durante diez años sin protesta oficial de los dueños. Entre las causas que llevaron a los Reyes Católicos a esta fuerte protección de la ganadería, puede mencionarse el hecho de que la reorganización de la agricultura exigía un esfuerzo que los monarcas no estaban dispuestos a otorgar, pues iba contra su política de atesoramiento de metales, necesaria para la realización de sus grandes proyectos políticos (Martín, 2004). La ganadería, en cambio, les permitía una recogida más rápida de dinero, desarrollándose a expensas de la agricultura, y siendo este efecto más notorio en Extremadura que en otras zonas de Castilla.

Así pues, durante el siglo XV, el sustancial aumento de los adhesamientos para su posterior arrendamiento como zonas de pastos para los ganados norteños contribuyó, en gran medida, al descenso de la superficie cultivable. Esta situación influyó notablemente en una disminución de la producción de cereal. Para paliar esta deficiencia se llegó, en casos como el de Plasencia, a obligar a los propietarios de dehesas a ocupar un cuarto de la propiedad en labores de labranza. Tan sólo las comarcas fértiles de los valles del Guadiana y Alagón obtenían producciones superiores al consumo local, permitiendo la venta de cereales a otras villas e incluso a Portugal. Importantes ciudades como Cáceres o Trujillo se vieron obligadas a la compra de cereal, por no ser suficiente su producción para cubrir su propio autoconsumo. Además recibieron autorización de los

Reyes Católicos para almacenar grano en alhóndigas, como previsión para las épocas de escasez.

Clemente et al. (1997) confirman la preocupación existente en los poderes públicos para impedir la saca de cereales del concejo, estando solamente permitido si las necesidades de abastecimiento interno estaban cubiertas, tal como se indicó en épocas anteriores para el Monasterio de Guadalupe. En todo caso, se producían desequilibrios entre producción y consumo. Esta situación era consecuencia de catástrofes climatológicas, alternando periodos lluviosos con otros de sequía, o de plagas de langosta, que provocaban hambrunas y enfermedades; pero también por la escasa fertilidad de los suelos y el uso de rudimentarias técnicas de labor. Otro factor de freno al desarrollo de la agricultura fue el progresivo adhesamiento de las tierras, derivado de la infraexplotación del suelo tras los despoblamientos causados por las epidemias y agravado, posteriormente, por la recuperación demográfica y el consiguiente aumento de la demanda de cereales.

El siguiente cultivo en orden de importancia fue la vid. Su uso en el culto religioso y el habitual consumo de vino justificó la extensión del cultivo y su comercialización por todas partes. Especial producción alcanzaron las zonas de Montánchez, Tierra de Barros, Llerena y Azuaga. En el cultivo del viñedo, que suponía un complemento a la economía familiar, los concejos establecían fuertes medidas proteccionistas con objeto de garantizar el consumo de la producción local, antes de permitir la compra de cosechas ajenas a los vecinos de la villa.

Durante el reinado de los Reyes Católicos aparecen las primeras normas escritas para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego en Extremadura, pues están fechadas en Cáceres el 1 de enero de 1494, y corresponden a las Ordenanzas para el aprovechamiento y servicio del agua de la Rivera de Cáceres. Es una de las Concordias que aparecen en algunos lugares de España a finales de la Edad Media y principios de la Moderna y que regulaban determinados aspectos relacionados con el riego. Del estudio de dichas Ordenanzas (cuya zona regable es con algunas variaciones la de la actual Comunidad de Regantes de la Concordia de Cáceres, destaca en primer lugar el curioso reparto de las cuantías de las multas impuestas, consistentes en un tercio para la Justicia y Regidores, otro para el arrendador y el otro tercio para el acusador. Situación que deja traslucir unas relaciones notoriamente muy serviles entre propietarios y cultivadores, propias de la época. Se advierte también la defensa de la calidad del agua en diversos puntos, llegando incluso a multar por lavar pescados. Resalta, a su vez, la prohibición inicial de regar de noche, y la fuerte limitación del riego en las tierras con menores necesidades hídricas. Por otra parte, pueden observarse numerosas disposiciones similares a las recogidas en las actuales Ordenanzas y Reglamentos de las Comunidades de Regantes aunque, lógicamente, con otras formas de expresión (Pulido, 1989).

En el terreno de la ganadería, la política económica de los Reyes Católicos se fundamentó en continuar el apoyo al ganado ovino trashumante y en el comercio internacional basado en la exportación de materias primas, fundamentalmente la lana merina. En Extremadura, la mayor parte de la riqueza que generaba la producción de lana salía fuera de la región a través de la trashumancia, en beneficio de las ciudades castellanas. De este modo, la mayor parte de las rentas generadas por la ganadería mestieña escapa-

ban de Extremadura, mientras que el enriquecimiento del que gozaban los propietarios autóctonos, lejos de favorecer el desarrollo económico regional, se dilapidaba en gastos suntuarios.

Destacado fenómeno económico en Extremadura fue la expansión de los territorios adhesados, tanto para apacentar al ganado de tiro necesario para la realización de los trabajos agrícolas, como para albergar a la importante ganadería trashumante procedente de Castilla, que alcanzó la cifra de 3.000.000 de ovejas (Clemente et al., 1997). Sosa (1980), por su parte, considera a Extremadura la "dehesa de Castilla". Señala a la zona de Alcántara, a La Serena y al sur de la región como los puntos de mayor atracción ganadera trashumante.

En general, el proteccionismo a la ganadería era debido, como se indicó anteriormente, a la facilidad de aplicar y recaudar impuestos para la Hacienda Real sobre la producción y el comercio de lanas. Las Leyes de Toro promulgadas por los Reyes Católicos en 1505, generalizaron el mayorazgo⁸ y, en consecuencia, la concentración de las propiedades rústicas que quedaban así prácticamente fuera del mercado de tierra, favoreciendo los intereses de los grandes propietarios, antiguos señores feudales. La escasa superficie que no detentaba la Iglesia y la aristocracia, estaba en manos de burgueses urbanos, que compraron principalmente terrenos cercanos a las grandes ciudades, así como en las de algunos labradores acomodados, tal como aparecen en las obras de escritores como Cervantes, Calderón, Lope de Vega, etc. (Maroto, 1998).

La sustitución del buey por la mula como animal de tiro tuvo lugar en Extremadura en el siglo XVI y comportó importantes consecuencias, porque el arado tirado por mulas no sólo significó surcos menos profundos (menor meteorización del suelo por tanto), sino que fue preciso destinar parte del área triguera a la siembra de cebada o avena, mientras el buey se alimentaba en las dehesas y barbechos. La principal ventaja que le encontraban los labradores era la rapidez. Su movilidad era de especial valor en las tierras minifundistas, donde había que labrar muchas y distantes parcelas. No hay que olvidar tampoco el auge del viñedo, que exige labores más superficiales, siendo su incremento otro de los rasgos de la evolución agrícola del siglo XVI, efectuándose, en gran parte, a costa de la superficie triguera. Las ventajas de la sustitución eran evidentes, pues el viñedo, además de más productivo era más seguro, daba cosecha todos los años, exigía menos mano de obra y no dependía tanto de la coyuntura climática (Domínguez, 1974).

3. EL REINADO DE LOS AUSTRIAS

Carlos I llevó a cabo un ideal imperial expansionista, heredando su hijo Felipe II una situación de quiebra del Estado y de permanente conflicto, viéndose inmerso en una

8. Institución del derecho civil que tenía por objeto perpetuar en la familia la propiedad de ciertos bienes. No se podían disminuir o enajenar los bienes, disponiendo de la renta pero no del capital, que debía pasar al primogénito o a quien se designara en el documento de creación del mayorazgo.

compleja política, tanto exterior como interior. La inestable política interior tuvo en la sublevación de los moriscos granadinos en las Alpujarras una de sus manifestaciones, que finalizó con su sometimiento en 1570. Un buen número de estos moriscos fueron deportados a Extremadura y empleados como esclavos y como mano de obra campesina dedicada a huertas y cultivos, lo que favoreció el repoblamiento de algunas comarcas para su explotación agrícola.

En 1595 se registraron 14.428 moriscos granadinos distribuidos por las poblaciones extremeñas, especialmente por Hornachos, Magacela, Mérida, Benquerencia, Zafra, Badajoz, Plasencia y Trujillo (Cardalliaguet, 1993). La definitiva deportación en 1609 de unos 300.000 moriscos, ordenada por el Duque de Lerma bajo el reinado de Felipe III, afectó seriamente a la economía española, principalmente a la agricultura (Roldán, 1997). En el caso de Extremadura se considera que fueron unos 14.000 los moriscos expulsados⁹. Contribuyó esta circunstancia al abandono progresivo de los campos y al estancamiento de ferias y mercados que, junto a factores climatológicos adversos, pérdida de cosechas, escasez, aumento de precios, epidemias y hambrunas, confluieron en la desactivación económica que se produjo en Extremadura a finales del siglo XVI y a lo largo del siglo XVII.

La ganadería durante la Edad Moderna siguió siendo el recurso económico fundamental de la economía extremeña. Los arriendos de dehesas, el acotamiento y adeshamiento de baldíos, el aumento de superficies de viñedos y la prohibición de cultivar en tierras dedicadas para pastos, fueron algunas de las causas que generaron los permanentes conflictos entre agricultores y ganaderos (Rodríguez Cancho, 1985).

A partir del primer tercio del siglo XVI comenzó a vislumbrarse sobre las economías europeas el fenómeno conocido como *revolución de los precios*, motivada por la fuerte demanda americana de productos agrícolas y la llegada masiva de metales preciosos. La agricultura se vio afectada por la revolución de los precios al convertirse en elemento de especulación, sufriendo los cereales una crisis de producción que se intentó paliar con una política de control de precios.

La Mesta también se vio afectada por la revolución de precios, ya que el alza de éstos la hizo menos competitiva a nivel europeo. En los reinados de Carlos I y Felipe II se promulgaron diversas leyes y resoluciones para que se redujesen a pasto todas las dehesas roturadas y puestas en cultivo en los años anteriores a la publicación de cada normativa. Concretamente, en 1633 se promulga a favor de la Mesta la devolución al pastoreo de todas las dehesas roturadas desde 1590, la prohibición de cerrar las tierras concejiles de aprovechamiento pastoril, designándose comisiones reales para realizar un informe sobre la situación agraria y evitar todo acotamiento de hierbas. Esta política pro-

9. De Hornachos fueron expulsados unos 3.000 vecinos, más del 90% de la población, porque en aquella época Hornachos era reducto morisco. Se instalaron en el norte de África y llegaron junto a la desembocadura del río Bouregreg. Crearon una ciudad a imagen y semejanza de Hornachos, cuyo entramado de calles hoy día forma parte de Rabat. Fundaron la república independiente de Salé y se dedicaron a la piratería, con el fin de atesorar riquezas y volver algún día a su querida tierra hornachea (Diario HOY del 25 y 26 de agosto de 2004 y <http://www.hornachos.es>).

teccionista siguió beneficiando al pastoreo en perjuicio del desarrollo agrícola, no permitiendo un sistema agrario más liberalizado hasta, al menos, finales del reinado de Felipe II. Los conflictos entre los ganaderos trashumantes y los habitantes de los concejos por el uso de los pastos siguieron siendo habituales.

La cabaña ganadera, por orden de importancia, se fundamentaba sobre el ganado ovino, vacuno, porcino y asnal-caballar. El vacuno se empleaba para labor a la vez que suministraba carne, leche y cueros. El ganado bovino tenía hasta entonces una importancia relativa, sustentada en la necesidad de que un buen número de campesinos poseía una pareja de bueyes para el laboreo de la tierra. En todo caso, desde el siglo XVI se aprecia una tendencia progresiva a sustituir a los bueyes por yuntas de mulas como ganado de tiro y labor (Anes, 1999). El porcino proporcionaba carne para el consumo familiar.

Las nuevas roturaciones fueron una de las constantes del siglo XVI, como podía comprobarse por las quejas de las Cortes y de la Mesta. Simultáneamente, los acotamientos, los cercamientos y los plantíos de vides perjudicaron los intereses mestefños, si bien la enorme influencia de la institución logró que los agricultores devolvieran para pastos una parte importante de las tierras roturadas, así como que deshicieran acotamientos que servían de impedimento al ganado trashumante (Melón, 1997). La resistencia de los interesados fue dura, y la lucha tuvo altibajos. Pero otro factor vino a favorecer los rompimientos de tierras. Los continuos apuros de la Hacienda le impulsaban a vender licencias a los pueblos para transformar los bosques y los pastos propiedad de los municipios (propios) y de la colectividad de vecinos (comunes) en tierras labradas, siendo muchas veces éste el único recurso que tenían para pagar los nuevos impuestos (Domínguez, 1974). En todo caso, la presencia del ganado trashumante sufrió un retroceso a mitad del siglo XVI en beneficio de la ganadería local.

La producción agrícola se orientó hacia los productos de primera necesidad para el autoabastecimiento de las familias y al limitado trueque que le permitía el exceso de rentas y tributos a los que se vio obligada (Anes, 1999). El auge agrario del reinado de Carlos I se frena, y se inicia una tendencia decadente, que se acentúa durante todo el siglo XVII. Desde el final del reinado de Felipe II y durante los de Felipe III, Felipe IV y Carlos II, la despoblación de los campos y el abandono de las labores agrícolas fue un fenómeno habitual, que condujo a la decadencia de la agricultura.

En la Extremadura de la Edad Moderna se constata una deficiente producción de cereal panificable. El trigo es el cereal más cultivado y para el que se reservan las mejores tierras. Sin embargo, la producción frecuentemente es deficitaria, debiendo importarse grano de Castilla o de Andalucía. El centeno y la avena gozaban de un cierto equilibrio entre producción y autoconsumo.

Durante el siglo XVI se produjo un notable incremento de la población, que comportó la necesidad de incentivar los procesos de roturación de nuevas tierras y el consiguiente aumento de las superficies cultivadas, fenómeno que se frenó en el último cuarto del siglo XVI. Muchas de estas explotaciones fueron abandonadas durante la fase depresiva del siglo XVII. La pérdida neta del millón y medio de habitantes en el siglo XVII fue gravísima para España en todos los órdenes, no afectando por igual al territo-

rio peninsular, pues fue soportada casi íntegramente por la Meseta (especialmente por Extremadura, que además sufrió mucho en su zona fronteriza por las guerras con Portugal) (Domínguez, 1974). Las crisis periódicas del siglo XVII, básicamente debidas al clima, provocaron escasez en las cosechas y las consiguientes dificultades para responder a las necesidades de autoabastecimiento. Esta realidad justificó la organización de sistemas de almacenamiento del cereal en pósitos o alhóndigas.

El viñedo y el olivar fueron complementos de la economía campesina del siglo XVI. El cultivo de la vid continuó su expansión durante el siglo XVI, sustituyendo las calorías del vino a la escasez de proteínas animales en la dieta de las clases populares. Sin embargo, durante el siglo XVII muchos viñedos fueron arrancados. En las cercanías de los núcleos de población siguieron trabajándose las huertas, cuyos cultivos hortofrutícolas servían para abastecer los mercados. El utillaje empleado en las labores agrícolas está muy poco evolucionado, siendo la mayor parte de ellos de madera. Las labores de labranza se hacen con el arado de madera; para las viñas y olivares se emplean sachos, azadas y azadones (Melón, 1997).

Por otra parte, de finales del reinado de Carlos I son las Ordenanzas de los Hortelanos de Plasencia, otra de las normas extremeñas más antiguas de la regulación de la distribución del agua de riego. En ellas se especifica la estructura de la agrupación o gremio de los Hortelanos del río Jerte de Plasencia, al definir las competencias y atribuciones de sus cargos (Jurado, Alcalde, Muñidor y Escribano) y datan de 1550. En sí suponen una modificación y actualización de otras existentes, pues ya en el preámbulo se exponía: «...vistas una leyes que tenemos antiguas, viendo que por ellas no nos regimos ahora porque son hechos muy antiguos y de mucha oscuridad y porque no las entendemos, así en el lenguaje como en el trato y uso...». Comienzan los hortelanos definiendo al Jurado, que era un hidalgo, atribuyéndole amplios poderes, incluso el de encarcelar. Se señalaba su necesidad, pues más adelante se indicaba: «... porque las cosas de nuestro oficio son de tantas menudencias, que si con cada cosa hubiéremos de ir a otra Justicia, no bastarían nuestras haciendas...». A continuación trataban del Alcalde, a quien se le manifestaban las penas y diferencias, del Muñidor que repartía tiempos y «torneos de agua», y del Escribano que daba fe de las reuniones, siendo estos dos últimos cargos retribuidos. Los capítulos posteriores detallan la distribución del agua y los procedimientos de manifestación de «penas» (infracciones). También de «cuando se ha de hacer Cabildo» (Juntas Generales), terminando con la representación en la fiesta del Corpus Christi a cuya procesión estaban obligados a ir todos los hortelanos. Así pues, las Ordenanzas de los Hortelanos de Plasencia no se limitan a sentenciar, dando órdenes y prohibiciones, sino que establecen una estructura orgánica, aunque muy simplificada, de la asociación de los regantes (Pulido, 1989).

En cuanto a la propiedad de la tierra, durante los siglos XVI y XVII se produjo un notable incremento de los señoríos laicos. La necesidad de recaudación para equilibrar los enormes gastos de la Hacienda Pública obligó a la Corona a vender muchos bienes de monasterios, Órdenes Militares y baldíos. En el reinado de Carlos I la venta de estas tierras a la nobleza para que fundaran “mayorazgos” lo califica Cardalliaguet (1993) como una primera desamortización de bienes de la Iglesia a favor del régimen

señorial. Durante el reinado de Felipe II, las necesidades de las haciendas locales y el endeudamiento de la Corona obligaron también a la venta de propiedades comunales. La nobleza castellana fue la gran beneficiada, acumulando extensas propiedades. Ejemplo de ello es el caso de los duques de Alba de Tormes, marqueses de Coria.

A pesar de la política enajenadora de los Austrias, también los obispados mantuvieron pequeños señoríos. De este modo se constituyen, por un lado, los señoríos territoriales, en los que el señor era propietario de la tierra y, por otra parte, los señoríos jurisdiccionales, en los que el señor ostentaba el derecho de recaudar impuestos, nombrar funcionarios o administrar justicia, pero que no era el propietario de la tierra (García Cárcel, 1985). Este derecho jurisdiccional se manifestó de modo muy gravoso a través de múltiples impuestos, que supusieron una fuerte presión fiscal sobre el campesinado. Sea en manos de la nobleza o de la Iglesia, la concentración de la tierra en manos de una minoría privada fue un hecho durante la Edad Moderna. El gran propietario extremeño era conservador e inmovilista, explotaba la tierra viviendo del cobro de rentas y a través del arrendamiento, fundamentalmente de los pastos de las dehesas a los ganaderos trashumantes. Los numerosos pequeños propietarios, poseedores de reducidos lotes de tierra escasamente rentables, vivían míseramente (Rodríguez Cancho, 1985).

En resumen, una serie de factores incidieron negativamente en la agricultura de buena parte de la Edad Moderna, destacando la baja productividad de la tierra, el utillaje obsoleto, los privilegios mestefños, las epidemias, el suelo y el clima poco favorecedores, las tasas y los tributos abusivos, el desequilibrio en la propiedad, etc. (Melón, 1997). Todo ello contribuyó a la consolidación de un amplio grupo campesino jornalero asalariado, que vivió rozando la ruina. No obstante, durante la Edad Moderna, tal como venía siendo habitual desde la Edad Media, los bienes comunales de uso colectivo (ejidos, dehesas boyales y baldíos), fueron un recurso de vital importancia para la supervivencia de una gran parte de la sociedad rural extremeña.

BIBLIOGRAFÍA

- Anes, G. (1999): "Las crisis agrarias". En: *España, siglo XVII. Esplendor y decadencia*. Historia16. Extra XII. Madrid.
- Cantera, E. (1997): *La agricultura en la Edad Media. Cuadernos de Historia*, 36. Arco/Libros. Madrid.
- Cardalliaguet, M. (1993): *Historia de Extremadura*. Universitas Editorial, Badajoz.
- Clemente Ramos, J. et al. (1997): "Extremadura medieval". En: *Historia de Extremadura*. Dirección F. Sánchez Marroyo. Edita Diario Regional HOY. Badajoz.
- Clemente Ramos, J. y de la Montaña Conchiña, J.L. (2000): *Actas de las I Jornadas de Historia Medieval de Extremadura*. Editora Regional de Extremadura. UEX. Cáceres.

- Domínguez, A. (1974): *Historia de España Alfaguara. (III) El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*. Alianza Universidad. Madrid.
- Gamino Tierno, M.I. (2000): "Notas sobre la actividad comercial en Guadalupe durante la Baja Edad Media". En: *Actas de las I Jornadas de Historia Medieval de Extremadura*. Editora Regional de Extremadura. UEX. Cáceres.
- García Cárcel, R. (1985): *La vida en el siglo de Oro*. Cuadernos Historia16, nº 129. Madrid.
- García de Cortázar, J.A. (1974): *Historia de España Alfaguara. (II) La época medieval*. Alianza Universidad. Madrid.
- Maroto, J.V. (1998): *Historia de la agronomía. Una visión histórica de las ciencias y técnicas agrarias*. Mundi-Prensa. Madrid.
- Martín, J.L. (2004a): Hacia la unificación de un reino. Primera parte de: "*La España de los Reyes Católicos. La unificación territorial y el reinado (siglos XIV-XV)*". Vol. 5". En: *Historia de España*. Biblioteca El Mundo. Austral/Es-pasa Calpe. Pozuelo de Alarcón (Madrid).
- Martín, J.L. (2004b): "Plena y Baja Edad Media. De la Reconquista a la expansión atlántica (siglos XI-XV)". Vol. 4. En: *Historia de España*. Biblioteca El Mundo. Austral/Es-pasa Calpe. Pozuelo de Alarcón (Madrid).
- Martín Martín, J.L. y García Oliva, M.D. (1985): "Los tiempos medievales". En: *Historia de Extremadura*. Tomo II. Universitas. Badajoz.
- Melón Jiménez, M.A. et al. (1997): "Los tiempos modernos". En: *Historia de Extremadura*. Dirección F. Sánchez Marroyo. Edita Diario Regional HOY. Badajoz.
- Montaña Conchiña de la, J.L. (2003): *La Extremadura cristiana (1142-1350). Poblamiento, poder y Sociedad*. UEX. Cáceres.
- Naredo, J.M. (1974): *La evolución de la agricultura en España. (Desarrollo capitalista y crisis de las formas de producción tradicionales)*. Laia. Barcelona.
- Pulido, F. (1989): *Las Comunidades de Regantes Extremeñas*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura. Cáceres.
- Rodríguez Cancho, M. (1985): "Una tierra rica y pobre. Recursos económicos en la Extremadura moderna". En: *Historia de Extremadura*. Tomo III. Universitas. Badajoz.
- Roldán, J.M. (1997): *Historia de España*. Edelsa. Madrid.
- Sosa Castaño, R. (1980): *Historia de Extremadura*. Santillana. Madrid.
- Ubieto, A. et al. (1991): *Introducción a la Historia de España*. Teide. Barcelona.
- Valdeón Baroque, J. (1982): "Feudalismo y consolidación de los pueblos hispánicos. Siglos XI-XV". Vol. 4. En: *Historia de España*. Labor. Barcelona.

